



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455



00055
archivo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2000/MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 2000, junio 22

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de J.L. Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo municipal en sesión Ordinaria de fecha 22 de junio del año

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 192 inciso 3 de la Constitución Política del Estado concordante con la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario y Artículo 10 inciso 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades pueden crear, modificar, suprimir o exonerar sus contribuciones, arbitrios y derechos conforme a Ley.

Que el artículo 192 inciso 4 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 10 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales.

Que en el distrito de J.L. Bustamante y Rivero existen avenidas las mismas que cuentan con estacionamientos laterales y que han sido establecidos según el Plan Director de Arequipa como es el caso de la Avenida Andrés Avelino Cáceres, berma central de la Plazoleta Cementerio, asimismo existe estacionamientos en el contorno del Centro Comercial La Isla, conforme a su Habilitación Urbana; los indicados estacionamientos son mantenidos y conservados por la Municipalidad de J.L. Bustamante y Rivero en lo que es limpieza y ornato, lo cual demanda un costo, el mismo que debe ser abonados por las personas que utilicen los estacionamientos, por lo que esta Municipalidad ha decidido crear una tasa de estacionamiento vehicular en los lugares ya señalados.

Que los estacionamientos de la Av. Andrés Avelino Cáceres son oblicuos a 45°, con una sección de vía mayor de 40 metros, en consecuencia se llega a 105 plazas de 2.50 metros por 5.50 metros, dicho metraje es pertinente tratándose de una vía de una sección amplia no pudiendo ocasionarse ningún congestionamiento.

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones y facultades contempladas en los artículos 36 inciso 3 y 110 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de J.L. Bustamante y Rivero por unanimidad a dado la siguiente:

ORDENANZA

PRIMERO: Crease la tasa por estacionamiento vehicular la misma que será de S/1.00 Nuevo Sol por hora o fracción.

SEGUNDO: Designese como zonas de estacionamiento vehicular para efectos del cobro de la tasa creada las siguientes:



00054

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455



- Avenida Andrés Avelino Cáceres en ambos extremos comprendidos desde el Ovalo Andrés Avelino Cáceres hasta la intersección con la Avenida Vidaurrazaga;
- Plazoleta Cementerio;
- Avenida Cementerio frente al Centro Comercial La Isla.

TERCERO: Son contribuyentes de la tasa de estacionamiento vehicular todas aquellas personas que estacionen su vehículo en la zona señaladas en el artículo segundo.

CUARTO: Están inafectos al pago de la tasa por estacionamiento vehicular los siguientes vehículos:

- a.- Vehículos de servicio oficial de Entidades Públicas;
- b.- Vehículos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional;
- c.- Vehículos de la Compañía General de Bomberos y de la Beneficencia Pública;
- d.- Vehículos de Hospitales y/o Clínicas Públicas y/o Privadas;

QUINTO: De los pagos adelantados: Los contribuyentes podrán cancelar a la Municipalidad la tasa creada en el artículo primero en forma adelantada, pagando el importe equivalente al mes por el tiempo de estacionamiento.

SEXTO: Queda establecido que el cobro de la tasa por estacionamiento vehicular en las zonas señaladas en el artículo segundo será por el uso de la vía pública más no por la seguridad del vehículo.

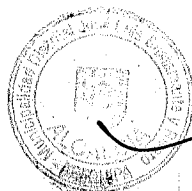
SÉPTIMO: Deróguese cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

OCTAVO: Otórguese las facultades necesarias al Despacho de Alcaldía para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA

Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Dr. Carlos Perea Barrera
Secretario General



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Raúl Osorio Hiveros
ALCALDE

040